

CUMPLIMIENTO DEL FALLO DEL TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DE BOYACA
Expediente: 15238 - 3333 - 002 2018 - 00016-01

Delimitación Páramo de Pisba

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

Agosto 2018

Tabla de contenido

Introducción	3
Antecedentes	3
Procedimiento Participativo	5
Fase de Planeación	6
Fase de acercamiento	8
Fase de Convocatoria	9
Fase de información	10
Fase de consulta	11
Fase de concertación	12
Fase de observaciones al proyecto de acto administrativo	13
Fase Expedición de resolución	13
Riesgos e imprevistos.	13

Introducción

El presente documento es elaborado por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (MinAmbiente), con el objeto de informar el proceso de participación; el cual debe ser previo, amplio, participativo, eficaz y deliberativo; acorde a lo establecido en el marco del fallo del Tribunal Administrativo de Boyacá. Lo anterior, con el fin de emitir una nueva Resolución para delimitar el Páramo de Pisba.

Adicionalmente, en el numeral séptimo de dicho fallo, se ordena: “presentar en el término perentorio de 15 días contados a partir de la notificación de la presente sentencia y ante el ad-quo, un cronograma de actividades a realizar para la efectividad de las reglas que desarrollan el derecho fundamental a la participación ciudadana. Deberá la entidad ministerial cumplir cabalmente los términos que su cronograma detalle, so pena de incurrir en desacato”.

Dicho proceso de participación contiene unas fases y un cronograma para los espacios de diálogo (sesiones de intervención o de participación, audiencias o reuniones); lo anterior con el fin de generar un proceso que involucre una real y efectiva participación.

Antecedentes

De conformidad con el área de referencia del Instituto Alexander Von Humboldt a escala 1:100.000 la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ) y Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA) Tienen Jurisdicción en el páramo de Pisba. Así mismo el páramo se traslapa con el Parque Nacional Natural Pisba cuya administración y manejo está a cargo de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

Cada una de estas corporaciones desarrolló los estudios técnicos, sociales, económicos y ambientales (ETESA) para el páramo de Pisba en las áreas de su jurisdicción. Una vez finalizados los mencionados estudios, la Corporación Autónoma Regional de Boyacá (CORPOBOYACÁ) entregó los mismos el día 1 de diciembre de 2016 con oficio radicado N°E1-2016-031572, y la Corporación Autónoma Regional de la Orinoquia (CORPORINOQUIA), el día 26 de diciembre de 2017 con oficio radicado N°E1-2017-035729, en el cual se encuentra contenido el entorno regional y local para el área de páramo.

Con base en los estudios técnicos, sociales, económicos y ambientales (ETESA) para el páramo de Pisba, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible elaboró la memoria técnica para la delimitación del páramo de Pisba, la cual describe diferentes aspectos característicos del Páramo.

Dicha memoria fue la base para elaboración del proyecto normativo mediante el cual se delimita el páramo Pisba, se publicó en la página del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible desde el día 26 de abril hasta el 10 de mayo de 2018, garantizando así la socialización del proyecto,

oportunidad en la que los actores formularon comentarios, que posteriormente fueron analizados, y lo anterior, encuentra sustento en el artículo 2.1.2.1.14. del Decreto 1081 de 2015

Surtido el anterior proceso dentro del marco de lo ordenado por la Ley (1753 de 2015, Sentencia C-035 de 2016) se ven agotadas las etapas del proceso para expedir el acto administrativo, quedando pendiente su firma y publicación. Este último paso se suspendió en atención al Fallo de tutela del 29 de junio del año en curso, del Juzgado Segundo Administrativo del Circuito Judicial de Duitama frente a la acción interpuesta por el señor Juan Carlos Álvaro Rodríguez y otros, en el sentido de ordenar una convocatoria pública, abierta, previa, amplia participativa, eficaz y deliberativa que permita la información, consulta y participación en el proceso de delimitación, de manera previa a la expedición definitiva del acto administrativo de delimitación; el cual ordenó entre otras cosas, lo siguiente:

- I. Identificar los actores sociales que deben estar presentes en el proceso de participación y en razón de que serán afectados por la delimitación o tienen un interés en ella
- II. Establecer una fase de información para que las personas puedan acudir a los diferentes datos y conceptos en torno a la clasificación fronteriza de los páramos
- III. Abrir espacios de consulta en los que los participantes emitan su opinión o análisis y formulen opciones, así como alternativas de la delimitación del páramo
- IV. Garantizar la concertación entre las autoridades y los agentes participantes y construir espacios de participación que permitan a la comunidad intervenir en la implementación de los acuerdos a que se llegue.
- V. Incluir en el proyecto de resolución las observaciones que se les presenten
- VI. Crear planes de compensación o reubicación laboral, programas que deben ser elaborados con la participación activa y eficaz de las comunidades afectadas con las políticas ambientales.

Los plazos otorgados para el efecto corresponden a un (1) mes para la planificación del proceso y dos (2) meses para su ejecución.

Posteriormente, en atención al recurso de apelación interpuesto por este Ministerio sobre dicha sentencia, el Tribunal Administrativo de Boyacá, profirió fallo el 09 de agosto de 2018, expediente 15238 3333 002 2018 00016, según el cual confirmó la sentencia previa, incluyendo algunas modificaciones y aclaraciones, como son la ampliación del plazo para desarrollar el proceso participativo, la declaración del páramo de Pisba como sujeto de derechos, la descripción de los lineamientos que deberá seguir esta cartera para realizar el proceso participativo, entre otras ordenanzas; se extrae del numeral sexto lo siguiente:

“Sexto. Modificar el término concedido por los literales a y b del numeral segundo de la sentencia de fecha 29 de junio de 2018, por el Juzgado Segundo Administrativo del Circuito de Duitama. En consecuencia, ORDENAR al Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible que, en el término máximo de un (1) año siguiente a la notificación de la presente providencia, emita Resolución que delimite el Páramo de Pisba, acto administrativo que deberá expedirse en el marco de un procedimiento previo, amplio, participativo, eficaz y deliberativo. Dicha resolución deberá emitirse y ejecutarse, en todo caso, de acuerdo con

las reglas fijadas en los acápite 19.2 y 19.3 de la sentencia T-361 de 2017 y las descritas en la presente providencia”.

Procedimiento Participativo

Conforme lo establecido en el Fallo del Tribunal Administrativo de Boyacá, es el MinAmbiente quien debe darle cumplimiento, a la luz de los derroteros fijados por la Sentencia T-361 de 2017 respecto al proceso de delimitación de un área de gran importancia, tal como los ecosistemas de páramo.

En este sentido la metodología a seguir por parte del MinAmbiente, para el cumplimiento del fallo, se basa en lo determinado en el marco de la Sentencia T-361 de 2017, la cual establece unos criterios básicos para el procedimiento de delimitación de forma tal que se cumpla con los principios de participación previa, amplia, deliberativa, consciente, responsable y eficaz; lo cual a su vez se presenta en el Fallo como las sub-reglas A.

El proceso de participación propuesto por el Minambiente incluye fundamentalmente las fases contempladas en las subreglas B del Fallo del Tribunal, que tienen que ver con a) Convocatoria; b) Información; c) la consulta e iniciativa; d) Concertación; e) la decisión (Observaciones al proyecto acto administrativo); f) gestión (Proferir la resolución); y g) Fiscalización (Implementación de acuerdos). Las fases se visualizan en el siguiente diagrama.

Ilustración 1 Fases Proceso Participación - MADS



Fuente: MinAmbiente, 2018

Dicho proceso se planea implementar en el término de un año, contado desde el 9 de agosto de 2018 y hasta el 8 de agosto de 2019; el cual se envía adjunto y que se resume en el siguiente diagrama:

Tarea	2018					2019							
	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO
	Planeación												
1.2 Estrategia de Participación / Estrategia de comunicación													
1.3. Articulación interinstitucional													
2. Gestión de recursos													
3. Proceso de contratación.													
Ruta metodológica													
Fase 0: Acercamiento													
Fase 1: Convocatoria amplia, pública y abierta de actores													
Fase 2: Fase de información pública sobre el procedimiento de Delimitación (Estudios)													
Fase 3: Estadio de consulta participantes en su opinión													
Fase 4: Concertación entre las autoridades y los participantes y elaboración proyecto de Resolución													
Fase 5. Observaciones al proyecto de acto administrativo													
Fase 6. Expedición Resolución													
Informes de seguimiento (entes de control)													

Fuente: MinAmbiente, 2018

Fase de Planeación

Adicionalmente, y siguiendo el esquema de la planeación, se hace necesario realizar procesos internos, entendidos como la "toma anticipada de decisiones", cada una de las cuales, se basa en el conocimiento previo de la realidad para controlar las acciones presentes, encaminadas al logro de un objetivo deseado y satisfactorio, y prever sus consecuencias futuras; lo cual significa elegir y definir opciones frente al futuro, pero también significa, proveer los medios necesarios para alcanzarlo. En este sentido, en Colombia el proceso de planeación y seguimiento en las entidades públicas se ha establecido en la Constitución Política: Título XII "DEL REGIMEN ECONOMICO Y DE LA HACIENDA PUBLICA" Capítulo II "DE LOS PLANES DE DESARROLLO", y reglamentado mediante: la Ley 152 de 1994 o Ley Orgánica del Plan Nacional de Desarrollo; la Ley 872 de 2003 "Por la cual se crea el Sistema de gestión de calidad en la Rama Ejecutiva del Poder Público y en otras

entidades prestadoras de servicios; y demás normas constitucionales que se refieren al plan de desarrollo y la planificación"¹.

Esta fase, comprende el desarrollo de reuniones preliminares con el fin de llevar a cabo la revisión de la hoja de ruta a seguir, conforme lo establecido por el fallo y la sentencia T-361/2017.

1. Reuniones intrainstitucionales

Reuniones preliminares con las dependencias y Direcciones del MinAmbiente para el cumplimiento del fallo del tribunal y el establecimiento del cronograma de actividades. A partir de estas reuniones iniciales, se constituirá el Plan de trabajo interno y el general, concertados por los diferentes actores.

Conforme el fallo séptimo decretado por el Tribunal Administrativo de Boyacá, el MinAmbiente debe presentar en el término de 15 días contando a partir de la notificación de la sentencia (31 de agosto de 2018), el cronograma de actividades.

2. Estrategia de Participación y Estrategia de comunicación

Las estrategias de comunicación y participación, se consolidan como el eje clave de la puesta en marcha de las acciones que el MinAmbiente llevará a cabo para dar cumplimiento del fallo que establece la delimitación del páramo de Pisba, como un proceso efectivamente participativo.

Para la estructuración de dichas estrategias, se prioriza como una de las acciones iniciales y en cumplimiento con lo estipulado en las sub-reglas A del fallo, la consolidación de los criterios para la identificación de los actores sociales que deben estar presentes en el proceso de participación, en razón de su afectación o interés por el proceso.

Ambas estrategias deberán ser socializadas y aprobadas a nivel interno del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

3. Articulación interinstitucional

Reuniones preliminares con las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible (CORPOBOYACA y CORPORINOQUIA), así como con las demás entidades relacionadas con el proceso de delimitación del páramo de Pisba, tales como las Gobernaciones y Alcaldías (específicamente con los funcionarios sociales y de comunicaciones), la Unidad de Parques Nacionales Naturales, los Entes de control territorial, las entidades Garantes y los Accionantes de la tutela.

¹ Para mayor información sobre la planeación del MinAmbiente, se puede consultar en:
<http://www.minambiente.gov.co/index.php/temas-planeacion-y-seguimiento/47-tema-inicial>

De igual forma, se llevará a cabo reuniones preliminares con Presidencia y los Ministerios pertinentes para la efectiva respuesta a las comunidades, a saber: Ministerio de Defensa, Ministerio de Agricultura, Ministerio de Minas y Ministerio del Interior.

Adicionalmente, se plantean generar reuniones preliminares con entidades externas, expertas en el manejo y resolución de conflictos, así como con los procesos de participación.

4. Gestión de recursos

A través de esta actividad, se busca obtener recursos económicos para llevar a cabo de forma efectiva y en los tiempos establecidos, las acciones que den cuenta del cumplimiento del Fallo. Para ello, se llevarán a cabo acercamientos con el Ministerio de Hacienda, así como una revisión interna del presupuesto del MinAmbiente, para todas sus dependencias, de forma tal que se pueda evaluar la posibilidad de hacer los movimientos presupuestales pertinentes.

A partir de los recursos recogidos se dará estructura al alcance de las reuniones, tiempos y logística.

5. Proceso de contratación

Este proceso requiere el cumplimiento de unos pasos estipulados a nivel interno por el grupo de contratos, conforme lo establecido para los procesos generales de contratación pública, tales como:

- Consolidación de los Estudios Previos y del documento de Estudio de Mercado, los cuales requieren ser revisados y aprobados por las áreas del MinAmbiente pertinentes.
- Comités de revisión para procesos de contratación con el MinAmbiente, al menos dos comités se llevan a cabo.
- Consolidación de la minuta final del Contrato o Convenio a estructurar
- Resolución del Acta de inicio del Convenio

Fase de acercamiento

1. Identificación de actores

Esta etapa comprende la consolidación de una matriz de identificación de actores sociales involucrados en el proceso de delimitación del páramo de Pisba. El cual parte del apoyo obtenido a través de las reuniones preliminares, llevadas a cabo en la fase anterior y de información secundaria.

Así mismo se hará la identificación de los medios locales de comunicación a través de los cuales se realizarán las convocatorias.

2. Planeación logística

En el marco de esta Fase, se contempla llevar a cabo reuniones con los gobiernos locales, con el fin de consolidar la planeación logística de cada uno de los espacios de participación y concertar el cronograma que se desarrollará para dar cumplimiento al fallo.

3. Propuesta técnica de desarrollo de las fases para el cumplimiento del fallo

Se consolidará un documento de la Propuesta técnica a desarrollar para cada numeral del fallo, que se presentará a través de la fase de información.

Dicho documento contendrá una propuesta global de las reuniones y las fases contempladas, para dar cumplimiento al fallo; incluyendo el Plan de medios para la atención del fallo en sus diferentes fases.

Fase de Convocatoria

La Convocatoria, tal como se establece en el Fallo del Tribunal Administrativo de Boyacá sobre la delimitación del páramo de Pisba y en la Sentencia T-361/2017; debe ser amplia, pública y abierta a los actores, que de forma directa se ven afectados por el proceso. Al respecto, específicamente señala que:

1. *“Es necesario en primera instancia, llevar a cabo una convocatoria amplia, pública y abierta de la comunidad para su clara participación. Dicha Convocatoria, debe realizarse por diferentes medios o canales de comunicación.*
2. *El Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene la obligación de establecer unos criterios para identificar a los actores sociales que deben estar presentes en el proceso de participación, en razón de su afectación o interés por el proceso.*
3. *Partiendo de los actores identificados, con la colaboración de las autoridades administrativas territoriales, se llevará a cabo la convocatoria. La participación ambiental debe incluir a todos los afectados con la decisión administrativa, ya sea por impactos en los ecosistemas o en las condiciones de vida”.*

En este sentido, la convocatoria se realizará a través de los diferentes medios de comunicación que se identifiquen en la zona de influencia; con el objeto de garantizar el conocimiento de la población sobre el procedimiento en todas sus fases. Así como para convocar a los actores relevantes para la deliberación y el diálogo en torno a la delimitación del páramo de Pisba.

Los canales de comunicación y difusión establecidos serán los siguientes, aclarando que, a través de las visitas a territorio, se podrán identificar más:

- Cuñas radiales con cobertura en los 12 municipios que comprenden el páramo de Pisba.
- Avisos en periódicos de cubrimiento regional y local.
- Afiches e infografías, que se colocarán en lugares visibles de las entidades del Sistema Nacional Ambiental (SINA), Corporaciones Autónomas Regionales, Alcaldías y Gobernaciones, entre otras, conforme las reuniones de acercamiento previas.

- Micrositio web en la página del Ministerio de Ambiente, con el proceso de delimitación participativa del Páramo de Pisba. Dicho micrositio, contendrá el cronograma de las fases de participación, los documentos pertinentes al proceso, los datos, fechas y lugares de la realización de las sesiones de intervención o de participación de la comunidad, y los resultados que se van obteniendo.
- Link o Vínculo de acceso directo al Micrositio del proceso, en las páginas web institucionales. Ello permitirá mantener informados a los participantes del procedimiento de delimitación del Páramo.

Así mismo, en la convocatoria se señalará el objeto de cada una de las acciones a desarrollar en el marco del cumplimiento del fallo, las instancias e instrumentos específicos de participación, los deberes y derechos de los participantes y el cronograma de actuaciones que llevará a cabo el MinAmbiente para emitir la resolución.

A medida que se vaya concertando con las Autoridades y los actores pertinentes a nivel local, se publicará la convocatoria para cada espacio a realizar con los datos específicos, a saber: sitio, fecha y hora, siendo la primera la fase de información.

Con este proceso de convocatoria se espera citar a las diversas sesiones de participación a las autoridades, personas jurídicas o naturales, y a las organizaciones sociales que tengan por finalidad la defensa de intereses convergentes en la gestión ambiental del páramo. Así como a la comunidad de los 12 municipios que comprenden el páramo de Pisba, las personas jurídicas o naturales, las personas que se consideren serán afectados por la delimitación o tienen un interés en ella, las autoridades regionales y locales y demás interesados de diversos sectores como el académico, asociaciones o cooperativas de mineros, agremiaciones de productores agrícolas, entre otros.

Fase de información

La fase de información pública sobre el procedimiento de Delimitación del páramo de Pisba, tiene por objeto dar a conocer de forma libre, abierta y clara a las personas afectadas e interesadas, los estudios sobre la delimitación del Páramo de Pisba, entre los que se encuentran: a) el Instituto de Investigaciones de Recursos Biológicos Alexander von Humboldt –IAvH-; b) la Corporación Autónoma Regional de Boyacá -CORPOBOYACÁ; c) la Corporación Autónoma Regional para la Orinoquia – CORPORINOQUIA; y d) otras organizaciones que cuenten con información relevante que se estime necesario socializar.

En relación a esta fase se señala en el Fallo del Tribunal lo siguiente:

4. *“Se debe establecer una fase de información clara, donde los afectados e interesados se pueda revisar los diferentes datos y conceptos en torno a la delimitación del páramo. Se debe suponer una amplia socialización y explicación de la cartografía del Páramo. Se debe establecer plazos razonables para que la comunidad conozca la información, la estudie y pueda preparar su postura para el proceso de diálogo”.*

1. Micrositio

Para ello, el MinAmbiente generará un micrositio dentro de su página web, la cual contará con un link o vínculo de fácil acceso y visibilidad, donde las personas podrán revisar los diferentes datos y conceptos en torno a la clasificación fronteriza de páramos y la documentación pertinente, con el fin de contribuir a la consolidación de la opinión fundamentada sobre el alcance de la delimitación de esos biomas en la población. De forma adicional, el micrositio contará con el cronograma de las fases de participación, datos, fechas y lugares de la realización de las sesiones de intervención o de participación de la comunidad.

2. Avance para caracterización de actores y CENSO

A partir de la matriz de identificación de los actores, realizada en la fase de acercamiento, se irá alimentando con evidencia (información secundaria o primaria) de las posiciones o acciones que tienen o han llevado a cabo cada uno de los actores en relación al Páramo de Pisba; ya sea por razón del nivel de afectación que presentan con la delimitación del páramo, o por el tipo de interés que tengan en el proceso.

3. Reuniones municipales (12) fase de información

Adicionalmente, se tienen previsto realizar unas sesiones con los diversos actores sociales en el territorio, mediante las cuales se contempla hacer una amplia socialización y explicación de la cartografía de esos ecosistemas fruto del trabajo de las Corporaciones Autónomas con apoyo del IAVH. Ello, teniendo en cuenta la terminología técnica que puede contener esta información y no ser tan comprensibles para la comunidad en general, así como el nivel de estudios y alfabetización que puede tener la población en el territorio.

Dicha fase contempla unos plazos razonables para que la comunidad conozca la información, la estudié y pueda preparar su postura para el proceso de diálogo; por ello se ha contemplado dejar unos días entre cada una de las fases contempladas en el proceso.

Fase de consulta

El objetivo principal de esta fase es que los participantes emitan su opinión, juicio o análisis sobre el asunto de debate, y formulan opciones, así como alternativas de la delimitación del ecosistema de páramo. Esta fase se rige por los principios de publicidad y libertad, de modo que los participantes puedan escuchar las posiciones de los demás, para lo cual, se elaborarán actas de las intervenciones y documentos que serán divulgados en el micrositio y los canales de comunicación que el MinAmbiente ha destinado para informar a la comunidad sobre el trámite de delimitación.

El Tribunal Administrativo de Boyacá presenta para esta fase, enmarcado en las sub-reglas A, lo siguiente:

1. *“Posteriormente se abrirá el proceso de consulta e iniciativas, donde se recoge la opinión, juicio o análisis sobre el asunto de debate de los participantes; y se formulan opciones y alternativas del proceso.*
 - a. *Ese procedimiento implica que los participantes puedan escuchar las posiciones de los demás.*
 - b. *Es necesario fijar un plazo claro para esa fase, garantizando la igualdad en la intervención”.*

En este sentido, al igual que las demás fases establecidas, se llevarán a cabo reuniones en los 12 municipios de influencia del páramo de Pisba. Adicionalmente y teniendo en cuenta que posiblemente asistan actores sociales que no se tenían previstos, se propone concertar con los participantes a la reunión que deleguen formalmente unos actores relevantes, quienes los representaran en el proceso de participación (vereda, municipio, tema de interés, etc.). Lo anterior, para evitar que diversos actores repitan sus opiniones, lo que adicionalmente reduciría el tiempo de participación de los diversos actores, así como evitar el agotamiento físico por el tiempo prolongado que implicaría escuchar la opinión de cada persona, argumentos que pueden servir de sustento de dicha delegación.

Fase de concertación

Conforme el fallo del Tribunal Administrativo de Boyacá, se establece como una de las sub-reglas de estricto cumplimiento:

5. *“Acto seguido, se iniciará la concertación entre las autoridades y los agentes participantes. Implica un proceso de diálogo deliberativo que llegue a un consenso razonado. El diálogo debe ser público y libre en el acceso, al igual que en la emisión de los juicios. Es necesario contemplar medidas que eviten la parcialización del debate aprovechando superioridad técnica y/o económica”.*

En este sentido el componente de Concertación contempla la consolidación de consensos entre las autoridades ambientales y los actores sociales participantes (en el marco de sesiones, audiencias o reuniones) para cada uno de los 12 municipios, frente al proceso de delimitación del páramo de Pisba. Ello, con el objeto de garantizar una participación pública, libre y amplia, por medio de argumentos, que se encuentren fundados en el interés público; frente al proceso de diálogo deliberativo que derivará en la resolución de delimitación del páramo de Pisba.

De igual forma, se contempla que dichos espacios de diálogo deliberativo se orienten a lograr acuerdos que plasmen una adecuada ponderación de derechos, procurando evitar posturas adversarias y de confrontación que bloqueen la toma de una decisión definitiva.

Para lo anterior, se establecerán los deberes y derechos en el marco del proceso, con el objeto de respetar el principio de buena fe, así como de los principios de publicidad y libertad enunciados, que son transversales a todo el proceso de comunicación. Por ello se elaborarán actas de las sesiones que serán publicadas en el micrositio y demás canales de comunicación que el Ministerio destinará para informar a la comunidad sobre el trámite de delimitación.

Fase de observaciones al proyecto de acto administrativo

La fase de observaciones al proyecto, tiene como finalidad, la elaboración del Proyecto borrador del Acto, con base en los insumos recogidos en las fases anteriores y los espacios de participación, desarrollados con los diversos actores sociales. No obstante, se establece un plazo razonable para que la colectividad formule observaciones, directamente o por medio de sus representantes, contra el proyecto de resolución que delimita el páramo.

En este sentido el fallo establece:

6. *“Finalmente, una vez se cuente con una decisión con base en los insumos recogidos en las fases anteriores, se estable un plazo razonable para la formulación de observaciones. A nivel de estado se analizan las observaciones y se emite una determinación final. Al momento de proferir la resolución, deben quedar esbozados los argumentos de la deliberación, por lo que el acto administrativo deberá evidenciar que se evaluaron las razones de la comunidad y se justificó su apartamiento”.*

Para lo anterior, el MinAmbiente publicara la versión preliminar de la Resolución en el micrositio y a través de los canales de comunicación que el MinAmbiente designo para el proceso de delimitación participativa del páramo de Pisba; para que se hagan las observaciones y comentarios pertinentes.

El Ministerio analizará dichas observaciones, juicios y comentarios, del borrador de resolución, con el fin de emitir una determinación final y una nueva resolución concertada para la delimitar del Páramo.

Fase Expedición de resolución

El objetivo de esta fase es emitir una nueva resolución para delimitar el Páramo de Pisba, para lo cual se debe tener en cuenta los argumentos esbozados en la deliberación, por lo que el acto administrativo evidenciará que se evaluaron las razones de la comunidad y se justificó su apartamiento.

Esta fase contempla los procedimientos para iniciativas normativas, las revisiones internas en el MinAmbiente pertinentes y la adopción y publicación a través del micrositio y los canales de comunicación establecidos para ello.

Riesgos e imprevistos.

El éxito de la implementación y cumplimiento del cronograma, depende de diversos factores, los cuales se enuncian a continuación:

- Dinámica social:
 - Conflicto armado
 - Disposición de diversos actores sociales para participar en el proceso
 - Intensidad del conflicto (marchas y paros)

- Aprobación de recursos requeridos para la ejecución de las actividades programadas, y desembolso de los mismos
- Desastres naturales

ANEXOS.

Cronograma con actividades y sub-actividades requeridas para el cumplimiento del Fallo del Tribunal Administrativo de Boyacá.